



*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que consiste en proyectar la conexión de la prolongación de la calle Doctor Marañón con el resto de la trama urbana. (2011060243)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de julio, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º. Publicar, en su caso y como Anexo, la nueva ficha de la UE-5, resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de octubre de 2010, se modifica la Unidad de Actuación UA-5, por lo que se modifican el apartado 4 y 5 del apartado A) Unidades de actuación para el desarrollo del casco urbano del Anexo 1 Unidades y polígonos de actuación en suelo urbano, quedando los apartados del Plan General Municipal como sigue:

### **ANEXO 1**

#### **UNIDADES Y POLÍGONOS DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO**

##### **A) Unidades de actuación para el desarrollo del casco urbano**

##### **APARTADO 4. Cesiones.**

Son las que la LS plantea para polígonos en suelo urbano, esto es viales y zonas verdes, no considerándose las dotaciones escolares al servicio del polígono dada la pequeña entidad de las UAs.

El cuadro de cesiones mínimas para cada UA, de acuerdo con lo expresado en el plano correspondiente, que se considera vinculante, queda del siguiente modo:



UNIDAD	SUP. BRUTA (has)	CESIONES MÍNIMAS (m <sup>2</sup> )	
		VIALES	ZONAS VERDES
UA-1	1,48	3.050	2.126
UA-2	1,26	2.500	1.450
UA-3	0,78	900	0(*)
UA-4	1,26	3.125	1.209 (E)
UA-5	0,92	2.348	1.200
UA-6	0,58	720	0(*)
UA-7	0,60	880	0(*)
UA-8	0,20	500	428
TOTAL	7,08	14.023	6.413

(\*) No se consideran necesarias zonas verdes por razones de gestión.

En la UA-4 se destinará a vivienda sujeta a un régimen de protección pública como mínimo el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial. (E) La prioridad en el desarrollo de esta unidad de actuación es ALTA. (E).

#### APARTADO 5. Sistemas de Actuación.

El sistema, en todos los casos, será por compensación, a desarrollar libremente por los propietarios, previa reparcelación para el justo reparto de cargas y beneficios entre todos los propietarios del suelo.

En el caso de modificarse la ordenación en cuanto a introducir cambios en el viario previsto, completándolo, será preceptiva la realización de una modificación de las NNSS, admitiéndose estos cambios siempre que el trazado se considere complementario y nunca excluyente del fijado por las NNSS.

En todas las UAs quedan vinculadas a dichas actuaciones todas las expropiaciones y demás cargas que fueran necesarias para la ejecución del viario previsto, ya sean interiores a las mismas, o bien de conexión con la trama urbana general, habiéndose indicado en estos casos, mediante rayado, en los planos correspondientes. Se exceptúan las obras precisas para el encauzamiento del arroyo, que se financiarán mediante convenio a establecer entre los propietarios de las parcelas y el Ayuntamiento.

La Urbanización se podrá desarrollar por fases, si bien previamente se habrá realizado la reparcelación y correspondiente cesión al Ayuntamiento de Viales y Zonas Verdes, así como la fijación y depósito de la fianza por importe de la parte proporcional de las obras de Urbanización imputables a las parcelas a edificar.